



Municipalidad de General Deheza

V I S T O :

La necesidad de financiamiento del Hospital de la Comunidad para poder satisfacer en forma eficiente los problemas de salud de nuestros vecinos que por razones económicas deban atenderse en el Hospital de la Comunidad, como así también efectuarse campañas de prevención y educación sanitaria: y

A T E N T O :

A la petición efectuada a la Cooperativa Eléctrica General Deheza Ltda., por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, la Cooperadora del Hospital de la Comunidad y la Comisión de Salud con el objeto de que dicha Institución colabore con el cobro de una **CONTRIBUCION VOLUNTARIA** que pudieran efectuar los vecinos de nuestra localidad con destino exclusivo al financiamiento del Hospital de la Comunidad: y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Sr. Presidente Dn. Reinaldo Lizio y el Concejo Administrativo de la Cooperativa Eléctrica Gral. Deheza Ltda. ha decidido en forma unánime la aprobación de la solicitud efectuada, pero estableciendo que lo hacen como caso de excepción, teniendo en cuenta la importancia de un buen servicio de Salud para los vecinos de la localidad que lo necesiten y por ende, solicitan que el Gobierno Municipal se comprometa a abstenerse en lo sucesivo de solicitar y/o apoyar cualquier otro pedido de esta naturaleza que pudieran provenir de Instituciones locales:

P O R E L L O :

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 629/96

Art. 1º.- AUTORIZASE a la COOPERATIVA ELECTRICA GRAL. DEHEZA LTDA. a cobrar con la facturación mensual de energía eléctrica una CONTRIBUCION VOLUNTARIA con destino exclusivo al financiamiento del HOSPITAL DE LA COMUNIDAD.

Art. 2º.- La Cooperativa Eléctrica Gral. Deheza Ltda. entregará a la Municipalidad un Padrón de usuarios de energía eléctrica, a los efectos de poder efectivizar en forma ágil y sin equívocos la solicitud de Contribución Voluntaria.

Art. 3º.- El relevamiento de los usuarios que desean efectuar la Contribución Voluntaria será realizado por los miembros de la Cooperadora del Hospital de la Comunidad, miembros de la Comisión de Salud y todas aquellas personas o Instituciones que sean designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipalidad de General Deheza

Art. 49.- La Municipalidad informará a dicha Institución los importes que cada usuario de energía eléctrica decida contribuir, mediante un listado y copia de un formulario donde conste: nombre del usuario, n° de cuenta, importe de la Contribución Voluntaria, firma con la respectiva aclaración de firma del usuario y firma con aclaración de firma de la persona que recibió el formulario.

Art. 50.- El vecino puede dejar sin efecto su Contribución Voluntaria al Hospital de la Comunidad en el momento que lo desee, mediante comunicación por escrito a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.

Art. 60.- Las obligaciones a cumplir por parte de la Cooperativa Eléctrica Gral. Deheza Ltda. son las siguientes:

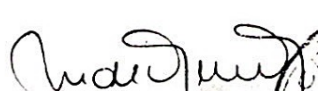
- a) Depositar en una cuenta corriente que designe el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del pago de energía eléctrica, los montos "PERCIBIDOS" de la Contribución Voluntaria y no los montos "DEVENGADOS", como así también los montos percibidos después del vencimiento del pago.
- b) Enviar a la Secretaría de Hacienda Municipal un listado mensual de los montos facturados en concepto de Contribución Voluntaria.
- c) Informar a la Secretaría de Hacienda por escrito que vecino solicitó que se le dejara de facturar la Contribución Voluntaria.

Art. 70.- AGRADECESE a la Cooperativa Eléctrica General Deheza Ltda. el haber asumido la gestión de cobranza de la Contribución Voluntaria y los gastos que ello implica, sin costo alguno para la Municipalidad de Gral. Deheza.

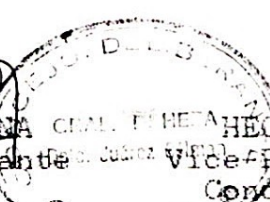
Art. 80.- GARANTIZASE a la Cooperativa Eléctrica Gral. Deheza Ltda. que no se efectuarán ni avalarán nuevos pedidos de similares características, dejando expresa constancia de ello en el ACTA DE COMPROMISO que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 90.- El compromiso de cobranza de la Contribución Voluntaria con destino al Hospital de la Comunidad, por parte de la Cooperativa Eléctrica Gral. Deheza Ltda. caducará el 31 de Marzo del año 2.000.

Art. 100.- Comuníquese, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Sec. Con. Deliberante


HECTOR J. MALATINI
Vice-Presidente Primero
Consejo Deliberante





Municipalidad de General Deheza

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.-